

DOC. 00942626 EXP. 00466839

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 158-2023-MDT/A

El Tambo, 03 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 375-2023-MDT/GM de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 196-2023-MDT/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 67-2023-MDT-GAF-SGRH-ASYST, de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por el Encargado de Seguridad y de abril de 2023, suscrito por el Encargado de Seguridad y de abril de 2023, suscrito por el Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;

CONSIDERANDO:

VO BO

GFREI ' DE

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6) del artículo 20° de la misma ley precisa que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la precitada ley, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el numero de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definitivo por acuerdo de partes no pudiendo ser menor nivel de riesgo y el número de trabajadores. Entre otros criterios, se podrá considerar el miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

1

(064) 245575 - (064) 251925



Que el artículo 48° del Reglamento precisa que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y el artículo 49° del mismo texto refiere que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo; quedando establecido en el artículo 62° que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 245-2021-TR, se aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; el mismo que, en el punto 8 sobre Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo refiere que el/la empleador/a debe convocar a la reunión de instalación del Comité en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección; siendo que el plazo del mandato de los miembros del Comité inicia desde el día de la instalación.

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 081-2021-MDT/ALC, de fecha 21 de abril de 2021 se designó a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y reconocimiento como representantes de los trabajadores ante el mismo Comité;

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2023-MDT/GAF-SGRH-ASYST de fecha 24 de abril de 2023, el Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el 21 de abril del presente, se realizo las elecciones de los miembros representantes de los trabajadores municipales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por el periodo 2023-2025, debiendo efectuarse la instalación del referido Comité en un plazo que no debe exceder los 10 días, conforme al Acta del Proceso de Elección llevado a cabo el día 21 de Abril de 2023 que se adjunta; complementariamente, con informe N° 67-2023-MDT-GAF-SGRH-ASYST, de fecha 27 de abril de 2023, el referido encargado recomienda la designación de los representantes de la parte empleadora, ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe Legal N° 196-2023-MDT/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, con Memorándum Nº 375-2023-MDT/GM de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente:

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

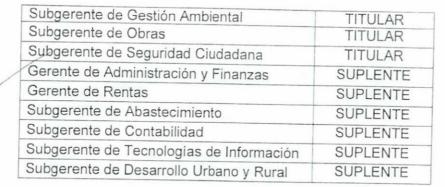
GEREL DE ASESORIA

> ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA EL PERIODO Mayo 2023- Mayo 2025, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	CONDICION
Gerente Municipal	TITULAR
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	TITULAR
Subgerente de Recursos Humanos	TITULAR









REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	CONDICION
Flores Javier Eduardo	TITULAR
Barzola Flores Isabel Margoth	TITULAR
Matos Hurtado Ingrid Antonia	TITULAR
Matos Villazana Sonia	TITULAR
Inderique Chipana Paul Richard	TITULAR
Pacheco Quinto Wilson Jesus	TITULAR
Camarena Lino Lizeth Gissell	SUPLENTE
Ildefonso García Andres Paul	SUPLENTE
Tolentino Romero Felisa Manuela	SUPLENTE
Ponce Rios Zulma Miriam	SUPLENTE
Muñoz Alejo Ida Melicia	SUPLENTE
Huaman Lujan Teofila Cerila	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a cada una de las Gerencias y a la Subgerencia de Recursos Humanos, debiendo esta última encargarse de la notificación a cada uno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Tambo para el periodo Mayo 2023- Mayo 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca ALCALDE

3

